

LEY 42/1984, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE INCREMENTAN LAS PLANTILLAS DE LA CARRERA FISCAL Y DEL CUERPO DE MEDICOS FORENSES («BOE, núm. 299, de 14 de diciembre de 1984).

Procedente del Real Decreto-ley 4/1984, de 9 de mayo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Real Decreto-ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 55, de 29-VI-1984.

Convalidación y acuerdo de tramitación como proyecto de Ley por el Pleno de la Cámara: 12-VI-1984. BOCG, Serie E, núm. 55, de 29-VI-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 133.

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 20-VI-1984.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Delegación de competencia legislativa plena en la Comisión por Acuerdo de Mesa de 27-VII-1984. BOCG, Serie E, núm. 63, de 7-IX-1984.

Informe de la Ponencia: 9-X-1984. BOCG, Serie E, núm. 73, de 13-X-1984.

Aprobación por la Comisión: 16-X-1984. BOCG, Serie E, núm. 75, de 23-X-1984. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 219.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 2-XI-1984.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 196.a), de 2-XI-1984.

Al no haberse presentado enmiendas, pasa directamente a la deliberación del Pleno de la Cámara.

Texto aprobado por el Senado: 21-XI-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 93.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Las plantillas presupuestarias de la Carrera Fiscal y del Cuerpo de Médicos Forenses se incrementarán para 1984 en 32 plazas cada una de ellas.

Artículo 2.º

Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para autorizar las modificaciones presupuestarias

adecuadas, a fin de habilitar en el vigente Presupuesto de Gastos del Estado las dotaciones necesarias para la efectividad de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.º

El Gobierno y, en su caso, el Ministro de Justicia dictará cuantas disposiciones exijan el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, 13 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ